



# Resolución de Secretaría General

N°0096-2016-MINAGRI-SG

Lima 18 de agosto de 2016

## VISTO:

El Oficio N° 1317-2016-MINAGRI-PSI, del Director Ejecutivo (e) del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre solicitud de defensa legal presentada el 18 de julio de 2016, por el señor Antonio Flores Chinte; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; agrega la norma que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo 6, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva;

Que, de la revisión de autos, se aprecia la Disposición N° 08, Ampliación del plazo de las diligencias preliminares, de fecha 22 de febrero del 2016, recaída en la investigación fiscal correspondiente a la Denuncia - Carpeta Fiscal N° 2206015500-



2013-420-0, la misma que se encuentra a cargo de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín del Ministerio Público, mediante la cual se dispone ampliar la investigación, entre otros, contra Antonio Flores Chinte, ex Director de la Unidad de Inversión Sectorial del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), respecto de los hechos denunciados por el ciudadano Percy Rivera Ladera, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Corrupción de Funcionarios, en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0802-2010-AG, se designó, a partir del 01 de enero del 2011, al señor Antonio Flores Chinte en el cargo de Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura (ahora Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego), cargo que ejerció hasta el 19 de junio de 2015, conforme a la Resolución Ministerial N° 0277-2015-MINAGRI;

Que, mediante el Informe Legal N° 964-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 12 de agosto de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego concluye que la solicitud presentada por el señor Antonio Flores Chinte, para acceder al derecho de defensa y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con motivo de la denuncia formulada por el ciudadano Percy Rivera Ladera, por hechos ocurridos en el ejercicio de sus funciones como Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), cumple con los requisitos para su admisibilidad, establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; el artículo 15 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar al señor Antonio Flores Chinte, ex Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de





# Resolución de Secretaría General

N°0096-2016-MINAGRI-SG

Lima 18 de agosto de 2016

Agricultura (ahora Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego), el beneficio de defensa y asesoría en la investigación que se le sigue ante la Fiscalía Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, Carpeta Fiscal N° 2206015500-2013-420-0, sobre presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios en agravio del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría, a favor del señor Antonio Flores Chinte, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Secretaría General al solicitante; y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego para que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva Sectorial N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, implemente lo dispuesto en el artículo 2 precedente.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
*W. Florentino Dios Benites*  
WILMER FLORENTINO DIOS BENITES  
Secretario General